



INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 17

FECHA: Bogotá D.C., 13 de agosto de 2009

PARA: Registradores de Instrumentos Públicos

ASUNTO: Modificación de la Instrucción Administrativa No. 16 del 4 de Agosto de 2009.

Respetados Registradores:

La entidad ha suscrito un Convenio Interadministrativo con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuyo objeto es el pago del MINISTERIO a la SUPERINTENDENCIA de los derechos de inscripción en registro y expedición de certificado de tradición y libertad que se causen por el registro de las resoluciones administrativas de transferencia de dominio a título de cesión gratuita de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social a las familias beneficiarias del Programa Nacional de Titulación Masiva, ubicadas en los entes territoriales que determine el Ministerio, según lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BID 1951/OC-CO.

Dicho convenio tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta agotar los recursos desembolsados a la Superintendencia, con ocasión del Convenio Interadministrativo, cuyo valor será consignado en la Superintendencia y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas, adelantaran el proceso registral que compete.

Por lo anterior, se hace necesario establecer unos lineamientos precisos

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 – Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

DuBli



sobre el procedimiento a seguir por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, para garantizar la óptima ejecución del convenio, en forma coherente y coordinada.

Así las cosas, el ingreso de los documentos objeto de registro debe ser coordinado por el Registrador de Instrumentos Públicos, para establecer la cantidad diaria de radicación, de acuerdo con la capacidad operativa de cada una de las oficinas de Registro, de lo cual el registrador de II.PP., deberá dejar constancia mediante actas y a su vez remitir copia a la Dirección Financiera - Grupo de Contabilidad, y los demás supervisores, como lo establece el mismo convenio.

La Entidad, por su parte, ha dispuesto en la página www.supernotariado.gov.co, un cuadro de control de ejecución del convenio, para que cada Oficina de Registro una vez expida el certificado de tradición y libertad objeto del convenio, ingrese a la página de la Superintendencia para su diligenciamiento, guiándose en la siguiente ruta: Buscar el link Información Institucional/ Superintendencia/ Dependencias/ Secretaria General/ Grupo Tesorería.

De igual forma, la oficina remitirá diariamente a la Dirección Financiera - Grupo Tesorería, una relación de los documentos registrados y los certificados de tradición y libertad expedidos, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

CONTROL DIARIO DE EJECUCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24						
OFICINA DE REGISTRO	REGISTRO DE DOCUMENTOS (Cantidad)	REGISTRO DE DOCUMENTOS (Valor)	CERTIFICADOS DE LIBERTAD (Cantidad)	CERTIFICADOS DE LIBERTAD (Valor)	TOTAL VALOR A DESCONTAR (del convenio)	FECHA (dd/mm/aa)

De igual manera, esta información deberá reportarla en el cuadro mensual de ingresos, en una casilla independiente denominada "Recursos en



Administración”.

Semanalmente, se debe diligenciar el reporte de beneficiarios y enviarse a la Dirección Financiera de la Superintendencia, en este reporte se describirá el nombre de la persona beneficiada con la titulación, su cédula, número de matrícula inmobiliaria y resolución, el modelo es el que se ve a continuación:

Departamento:		Municipio:	
Nombre del Beneficiario	Cédula	No. Matrícula Inmobiliaria	Resolución

Para efectos del Registro contable, dichos ingresos deben ser contabilizados de la siguiente manera, en razón a que la Oficina de Registro presta el servicio registral pero **no** recauda los valores correspondientes al mencionado convenio.

CUENTAS	DEBITOS	CREDITOS
32080100 Capital Fiscal		
32080109 Derechos Transferidos	xxxx	
41100100 TASAS		
41100101 Derechos de Registro		xxxx
41100102 Certificados	xxxx	

Le recuerdo señor (a) Registrador (a), que la información del cuadro de ingresos deberá remitirlo al Grupo de Tesorería el tercer día hábil de cada mes. Toda vez que las consignaciones de los ingresos se deben realizar en las cuentas producto a más tardar el siguiente día hábil del mes subsiguiente.

Agradezco su apoyo en el objetivo del Gobierno Nacional, para los programas masivos de titulación de predios fiscales urbanos.



ORLANDO GARCÍA HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 – Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años —
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia